AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IMRDS-SAMC-002-2026

Nombre y Dirección: El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2026

Las personas interesadas en consultar los estudios previos y documentos previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones lo podrán hacer dentro del término de **cinco (5) días hábiles** señalado en el cronograma, comprendido entre el **dieciocho (18) de junio de 2026 y el veinticinco (25) de junio de 2026**, a través de Internet en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Igualmente, dentro del término antes señalado, podrán presentar observaciones al mencionado proyecto, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II y conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones.

Objeto a contratar: ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES TÉCNICO DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES COMPETENCIAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO A CARGO DEL IMRDS***

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

No.	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCION
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TIEMPO TEMPORAL
2	90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
3	90141600	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
4	90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

Modalidad de Selección: El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, que las complementen, modifiquen, así como las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato resultado del presente proceso de selección El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA, está interesado en ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES TÉCNICO DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES COMPETENCIAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO A CARGO DEL IMRDS"*** por lo cual la modalidad de selección a través de la cual la entidad escogerá al contratista, será la de Selección Abreviada de menor cuantía.

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en atención a las siguientes consideraciones:

La Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2., establece:

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" (…) Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…) Las que

tengan un presupuesto anual inferior a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales."

Plazo estimado del contrato:

El plazo del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, así como la aprobación de las garantías exigidas.

Fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación: La fecha límite para presentar ofertas será la que se indique en la Resolución de Apertura del proceso y en el Pliego Definitivo de Condiciones.

5. **Presupuesto oficial:** El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($186.000.000) M/CTE** incluido IVA, atados al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026 con cargo a los siguientes proyectos o rubros:

CUENTA	REC	DESCRIPCION	CDP	VALOR
02.03.43.01.037.01.02.03.02.02.02.009	53	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	757	$46.000.000
02.03.43.01.032.03.02.03.02.02.02.009	53	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación		$140.000.000
			TOTAL	$186.000.000

METAS QUE AMPARAN EL COMPROMISO

x De la meta 01 x De la meta 03

Acuerdos Comerciales: De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión **M-MACPC-13** publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Comerciales, en el Capítulo de Compras Públicas, contienen entre otros aspectos: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial, (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.

Establece el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación -CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, establece:

"(…) Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) - Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

La cobertura de los Acuerdos Comerciales está relacionada en los Anexos 1, 2 y 3 de este Manual según el nivel territorial de las Entidades Estatales y las excepciones a la cobertura de los Acuerdos Comerciales se encuentra en el Anexo 4.

Aunque Colombia Compra Eficiente ha elaborado el presente Manual, que pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus Anexos; y corresponde a estas el deber de determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los Procesos de Contratación que adelanta. En estos términos, el Manual es un documento meramente ilustrativo sin ningún valor jurídico vinculante.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comercialesy-trato-nacional-por-reciprocidad."

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, a continuación se relacionan los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso:

- Acuerdo Comercial suscrito con El Salvador, Comunidad Andina de Naciones.

Nota. Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria

Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación: Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, **Decreto 1082** de **2015 y Ley 1882 de 2018**, en el proceso de **Selección Abreviada** podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, cuyo objeto social les permita presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar.

Cronograma del proceso:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	18 de junio de 2026	SECOP II - página Web de la entidad contratante

Publicación Estudios y Documentos Previos	18 de junio de 2026	SECOP II
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	18 de junio de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 18 de junio de 2026 al 25 de junio de 2026 a las 17:00 horas	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	26 de junio de 2026 a las 17:00 horas	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	26 de junio de 2026 hasta las 23:00 horas	SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección y Publicación Pliego de condiciones definitivo	30 de junio de 2026 hasta las 23:59 horas	SECOP II

Plazo para manifestación de interés	01 de julio de 2026 a las 8:00 am	SECOP II
Realización de sorteo	01 de julio de 2026 a las 9:00 am	SECOP II
Publicación de la lista de precalificados	01 de julio de 2026 a las 17:00	SECOP II

Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes.	01 de julio de 2026 a las 17:00	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	02 de julio de 2026 hasta las 17:00 horas	Ver seccide de comunicaciones los plieg condiciones.
Expedición de adendas	02 de julio de 2026 hasta las 17:00 horas	SECOP II
Presentación de Ofertas	03 de julio de 2026 a las 9:00 am	SECOP II
Verificación y evaluación de ofertas.	03 de julio de 2026 a las 10:00 am	SECOP II
		SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	06 de julio de 2026 hasta las 23:59 horas	SECOP II
		SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y término máximo para subsanar.	09 de julio de 2026 a las 17:00 horas	SECOP II
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y publicación de informe final de evaluación.	10 de julio de 2026 hasta las 23:59 horas	SECOP II

Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	14 de julio de 2026 a las 23:59 horas	SECOP II
Firma del contrato	15 de julio de 2026	SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15 de julio de 2026	SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	15 de julio de 2026	SECOP II

NOTA: EL PRESENTE CRONOGRAMA PUEDE SER MODIFICADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA -IMRDS DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Respecto de la limitación de convocatorias a Mipyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2., Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

De otro lado, en lo que respecta a las Limitaciones territoriales se señaló:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden*** *realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el mismo **PODRÁ** ser objeto de limitación a Mipymes.

CONVOCATORIA VEEDURIAS Y CONTROL SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 403 de 2020 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y que pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II. www.colombiacompra.gov.co